

20. TODOS LOS PERMISOS Y LICENCIAS PARA LA CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR

Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio/Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre/Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre

La legislación laboral española ha evolucionado significativamente para garantizar la conciliación entre la vida personal, familiar y profesional. Este capítulo detalla, de forma exhaustiva, todos los permisos y licencias a los que un trabajador tiene derecho, incluyendo las últimas novedades introducidas por el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio

20.1. Permisos Vinculados a la Familia y la Convivencia

Estos permisos están diseñados para cubrir las necesidades más comunes relacionadas con la vida familiar y la pareja.

- **Permiso por Matrimonio o Registro de Pareja de Hecho:**

- Duración: El trabajador tiene derecho a 15 días naturales de permiso retribuido.
- Novedad y Alcance: La principal novedad es que este permiso, garantizado por el Artículo 37.3.a) del Estatuto de los Trabajadores (ET), ahora se extiende explícitamente a la inscripción en el registro de parejas de hecho. Antes, este derecho solo estaba garantizado si el convenio colectivo lo reconocía.
- Requisito: Debe justificarse con el certificado de matrimonio o de inscripción de la pareja de hecho.

- **Permiso por Nacimiento y Cuidado del Menor:**

- Duración: Con las últimas actualizaciones, cada progenitor tiene derecho a un permiso de 19 semanas. Es un derecho individual e intransferible.
- Distribución de las 19 semanas:
 - 6 semanas obligatorias: Deben disfrutarse de forma ininterrumpida y a jornada completa inmediatamente después del parto o de la resolución judicial de adopción.
 - 13 semanas flexibles: El resto de las semanas pueden disfrutarse de forma continuada o fraccionada en periodos semanales, a jornada completa o parcial, en cualquier momento dentro de los primeros 12 meses desde el nacimiento o la adopción.

- Ampliaciones:
 - Discapacidad del hijo/a: Se añade 1 semana adicional por progenitor.
 - Parto o adopción múltiple: Se añade 1 semana adicional por cada hijo/a a partir del segundo.
 - Hospitalización del menor: En caso de que el recién nacido deba permanecer hospitalizado durante un periodo superior a 7 días, el permiso se puede ampliar hasta un máximo de 13 semanas adicionales, que se suman a las 19 iniciales.
- Retribución: La retribución corre a cargo de la Seguridad Social, que paga el 100% de la base reguladora.
- Fundamento Legal: Artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores (ET) y la Ley General de la Seguridad Social (LGSS).

20.2. Permisos por Enfermedad, Accidente u Hospitalización

Estos permisos están diseñados para atender situaciones de urgencia o necesidad de cuidado de familiares.

- **Permiso por Hospitalización o Accidente Familiar:**

- Duración: Se conceden 5 días laborales de permiso retribuido en caso de accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que requiera reposo domiciliario.
- Ámbito Familiar: Este permiso cubre al cónyuge, pareja de hecho, parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (padres, hijos, abuelos, nietos, hermanos) y a cualquier otra persona que conviva en el mismo domicilio con el trabajador y que requiera de su cuidado efectivo.
- Fundamento Legal: Artículo 37.3.b) del Estatuto de los Trabajadores (ET).

- **Permiso por Causa de Fuerza Mayor (Nuevo):**

- Duración: Hasta 4 días al año, retribuidos, que pueden disfrutarse por horas o por días.
- Finalidad: Para atender situaciones de urgencia familiar, como enfermedades o accidentes que requieran la presencia inmediata del trabajador. Debe ser por motivos familiares urgentes y no previsibles.

- Fundamento Legal: Artículo 37.9 del Estatuto de los Trabajadores (ET).
- **Permiso por Fallecimiento:**
 - Duración: 2 días laborables por el fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Si el trabajador necesita desplazarse para ello, el permiso se amplía a 4 días laborables.
 - Novedad: Este permiso se ha adaptado para incluir a la pareja de hecho en las mismas condiciones que el cónyuge.
 - Fundamento Legal: Artículo 37.3.b) del Estatuto de los Trabajadores (ET).

20.3. Permisos Educativos y de Formación

Estos permisos buscan fomentar la formación continua y la participación en la vida educativa de los hijos.

- **Permiso para Formación:**
 - Fundamento Legal: Artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores (ET).
 - Permiso Retribuido: Los trabajadores con al menos un año de antigüedad tienen derecho a un permiso de 20 horas anuales de formación vinculada al puesto de trabajo, que se pueden acumular por un periodo de hasta cinco años.
 - Permiso no Retribuido: Existe la posibilidad de solicitar permisos no retribuidos para asistir a exámenes o cursos de formación, que dependerán de lo que fije el convenio colectivo o del acuerdo con la empresa.
- **Permiso para Tutoría de Hijos en Exámenes:**
 - Duración: El convenio colectivo puede establecer permisos retribuidos para que el trabajador asista a exámenes o tutorías de sus hijos. No está regulado por el Estatuto, por lo que depende del convenio colectivo aplicable.

20.4. Permisos de Carácter Cívico y Oficial

Estos permisos están relacionados con la participación en la vida pública y el cumplimiento de deberes cívicos.

- **Permiso para Sufragar Votos en Elecciones:**
 - Duración: El tiempo necesario para votar en elecciones, siempre que coincida con la jornada laboral.

- Condiciones: Las empresas deben conceder este permiso, que es retribuido, para que los trabajadores puedan ejercer su derecho al voto. La duración varía en función del horario laboral del trabajador y la distancia a su colegio electoral, pero suele ser de un máximo de 4 horas.
- **Permiso para el Desempeño de Cargo Público o Jurado:**
 - Duración: El tiempo necesario para el desempeño de un cargo público representativo o para ser miembro de una mesa electoral o de un jurado.
 - Retribución: El permiso es retribuido y no puede descontarse del salario.
- **Permiso para Deberes Inexcusables de Carácter Público y Personal:**
 - Duración: El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal.
 - Ejemplos: Asistir a un juicio, renovar el DNI o el pasaporte, o acudir a una citación judicial o administrativa. Estos permisos son retribuidos.

19.5. Permiso Parental (Nuevo)

- Duración: Hasta 8 semanas, que pueden disfrutarse de forma continuada o discontinua, a jornada completa o parcial.
- Finalidad: Se concede para el cuidado de un hijo o menor acogido por un periodo superior a un año, hasta que cumpla 8 años.
- Carácter: Este permiso no es retribuido. El trabajador no cobra salario, pero la empresa tiene la obligación de concederlo y de reservar su puesto de trabajo.
- Fundamento Legal: Artículo 48 bis del Estatuto de los Trabajadores (ET).